



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando el mismo correspondió por reparto judicial a este Despacho y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - ACCIÓN DE RESTABLECIMIENTO No. 110013105033 2021 00 276 00			
DEMANDANTE	Jader Gustavo Valencia Ortega	DOC. IDENT.	85.475.688
DEMANDADO	Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A.		
PRETENSIÓN	Restablecimiento de condiciones laborales, pago de prestaciones sociales y salarios desde la suspensión del contrato de trabajo hasta su reactivación		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. PATRICIA ELENA MENDEZ ÁLVAREZ, como apoderada judicial de JADER GUSTAVO VALENCIA ORTEGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - - ACCIÓN DE RESTABLECIMIENTO, instaurada por JADER GUSTAVO VALENCIA ORTEGA, contra FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO S.A., representada legalmente por ANDRÉS JOSÉ SOTO VELASCO, y/o quien haga sus veces, como quiera que reúne los requisitos que establece el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO S.A., representada legalmente por ANDRÉS JOSÉ SOTO VELASCO, y/o quien haga sus veces, para que se sirva contestar por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm), DEL QUINTO (5°) DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE AUTO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al presidente de la organización sindical "SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, METAL-MECÁNICA, METÁLICA, METALÚRGICA, SIDRÚRGICA, ELECTROMETÁLICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS, AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR - SINTRAIME", con domicilio en la Calle 16 N° 13-49 Oficina 301 en Bogotá D.C., y el correo electrónico sintraimejuntanacional@gmail.com, o sintraime@gmail.com. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 712 de 2001, que adicionó el Código Procesal del Trabajo con el artículo 118 B, en concordancia con la Sentencia C-240 del 15 de marzo de 2005. Téngase en cuenta que, en razón a la crisis sanitaria que actualmente se presenta en el país, este numeral deberá ser interpretado junto con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por ESTADO N.º 154 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO